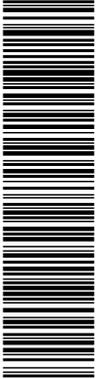


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VSP-6OXVA-QV1WN Página 1 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 13:13



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**MILAGROS CABO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“2.(110/22) Aprobación, si procede de la modificación del Anexo I de la Norma de Control Interno.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Jefe de Servicio de Fiscalización y Control Financiero, de 30 de junio de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“0.- Antecedentes

Con fecha 30 de abril de 2018 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la Norma de Control Interno respondiendo con ella a lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, adoptando el sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y adicionales.

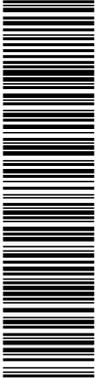
Con fecha 30 de octubre de 2018 se sometió también a la aprobación plenaria una modificación de la citada norma como consecuencia de las novedades introducidas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público e incorporadas en cuanto a los requisitos básicos de la fiscalización previa en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018.

1.-Modificación que se propone

En el presente expediente se propone una nueva modificación del Anexo I de la Norma de Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda con un carácter más estético que de cambio de las normas de fiscalización que son las que, como se ha dicho anteriormente, las que figuran en los Acuerdos del Consejo de Ministros de fiscalización de requisitos básicos.

No obstante, aprovechando esta coyuntura, se han incluido nuevas fichas como los encargos a medios propios, que no figuraban anteriormente en la NCI, pero si en el Acuerdo de requisitos básicos del Consejo de Ministros de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VSP-6OXVA-QV1WN Página 2 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 13:13



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

2018, y se han corregido algunas erratas y repeticiones o duplicidades en el ámbito de la documentación necesaria para llevar a cabo la fiscalización.

2.- Procedimiento y trámites

Para la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente de referencia se seguirá el procedimiento establecido para la aprobación de una norma de carácter reglamentario en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que establece:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

- d) Dictamen CIAE
- e) Publicación en el BOCM.

Por los motivos expuestos en el presente informe se eleva, al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la siguiente

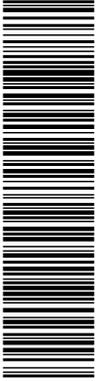
PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la modificación del Anexo I de la Norma de Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda por incorporación de nuevos trámites contemplados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos para la fiscalización previa de 2018 y corrección de erratas y duplicidades, así como un cambio de formato que facilite su consulta y el acceso a la información que en el mismo se contiene.”

- B) INFORME N° 046/2022, de la Secretaria General Accidental, de 8 de julio de 2022, cuyo texto es el siguiente:**

“El día 4 de julio de 2022 se ha remitido a esta Secretaría el expediente relativo al asunto que figura en el encabezamiento al efecto de la emisión del informe preceptivo.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3VSP-6OXVA-QV1WN Página 3 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03 ESTADO FIRMADO 29/07/2022 13:13



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

De conformidad con el artículo 3.3.1º del Real Decreto 128/18 de 16 de marzo, corresponde a la Secretaria General, la emisión de informe preceptivo en la aprobación o modificación de ordenanzas y reglamentos.

La emisión de dicho informe podrá consistir en nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente. No siendo este el caso, se procede a la emisión del presente informe.

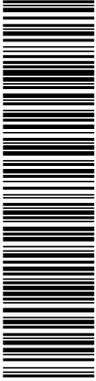
1.-CUESTIONES JURÍDICAS GENERALES

El Pleno aprobó en sesión de 30 de abril de 2018 la Norma de Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector público local, adoptando el sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y adicionales. Posteriormente fue modificada, en virtud de lo previsto en el art. 36.4 de la citada Norma como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley de Contratos del Sector público 9/17, de 8 de noviembre, conforme a la Resolución del 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos públicos y encargos a medios propios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 antes citado en sus apartados 3 y 4 se propone ahora al Pleno por la Intervención municipal la modificación del Anexo I de la Norma de control interno ya que no se incluyeron las fichas correspondientes al encargo a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector público. Las fichas que ahora se incluyen son las correspondientes al Encargo y a la modificación, liquidación y abonos durante la ejecución del encargo, según lo recogido en el Acuerdo del Consejo de Ministros referido.

El control interno de la actividad económica financiera se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero y el control de eficacia.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3VSP-6OXVA-QV1WN Página 4 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Con carácter general se hace referencia a las funciones del Interventor tanto en el artículo 92 bis de la Ley de Bases Reguladora de Régimen Local como en el Real Decreto 128/18 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como en otras normativas sectoriales.

Al control interno se hace referencia en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que remite a un desarrollo reglamentario que primero se produjo para el Estado y mediante el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se reguló para el Sector Público Local, sin grandes novedades y con la pretensión de homogeneizar el régimen de control de las entidades locales con objeto de conseguir una regulación uniforme de todo el Sector Público Local.

El Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales se centra, sobre todo, en la función interventora con carácter previo a la adopción de los acuerdos y al control financiero a posteriori.

Como señala el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, “el órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente”.

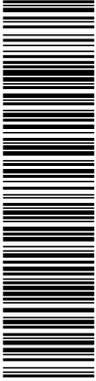
El Interventor deberá fiscalizar el expediente en un plazo máximo de 10 días hábiles, reduciéndose a la mitad cuando el expediente se haya declarado urgente o cuando se realice la fiscalización o intervención previa limitada.

Hay un tipo de fiscalización que el Real Decreto 424/2017 considera ordinaria, que supone una fiscalización íntegra, pero las normas permiten que se apruebe un sistema de fiscalización limitada a una serie de aspectos, que son los que se contemplan en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017.

Aún optándose por un sistema de fiscalización previa limitada, es posible que el Pleno de la Corporación añada más criterios al mínimo legal y, además el Consejo de Ministros puede ampliar este régimen de requisitos básicos.

En este sentido el artículo 36.3 de la Propuesta de Norma, establece la posibilidad de que el Pleno apruebe otros requisitos o trámites adicionales de comprobación obligatoria.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VSP-60XVA-QV1WN Página 5 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 13:13



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

No solamente, como antes se ha señalado, en el desarrollo de las funciones descritas hay que tener en cuenta el ya reiteradamente citado Reglamento de Control Interno, sino que es muy importante destacar lo que regulan otras normas como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 128/18 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se remite en lo que se refiere al control interno al artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y destaca, como actuaciones de control en el ejercicio de control financiero entre otras, “la emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.”

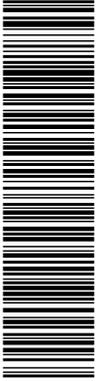
Por lo cual, cuando se de alguna de estas circunstancias, no contempladas en las fichas deberá emitirse el correspondiente informe de Intervención.

La Disposición Adicional tercera, apartado 3 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.” En consecuencia, en la tramitación de cada expediente de contratación habrá la obligación de cumplimentar esta exigencia de valoración de repercusiones en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, extremos sobre los que deberá informar Intervención.

Por otro lado el artículo 1.1 de la Ley 9 /2017, de Contratos del Sector Público establece los principio rectores vertebradores de la contratación pública, obligatorios en cualquier regulación de procedimientos de contratación, para garantizar los principios de libertad de acceso a las

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VSP-6OXVA-QV1WN Página 6 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 13:13



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato y asegurar “en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestario y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.”

En este mismo sentido, el artículo 132 de dicha Ley establece una serie de obligaciones a los órganos de contratación en materia de igualdad, transparencia y libre competencia.

La mención de estos artículos de la Ley de Contratos enlaza con lo que dispone el artículo 36.2 de la Propuesta de Norma Reguladora de Control Interno en el Ayuntamiento de Majadahonda, en que se hace referencia a la importancia de incluir dentro de los extremos y requisitos básicos de obligatoria comprobación, los que se especifican en el anexo 1 que acompaña a la propuesta y se añade que “en la determinación de estos extremos se atenderá específicamente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas”.

En consecuencia, será examinado en cada expediente de encargo a medios propios personificados previstos en el art. 32 de la Ley de Contratos del Sector público lo contenido en las Fichas que bajo epígrafe 7 se incluyen ahora en el Anexo I de la Norma de control interno.

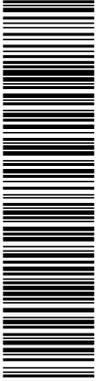
Asimismo se propone por la Intervención municipal la corrección de erratas y duplicidades advertidos así como un cambio de formato para facilitar su consulta y el acceso a la información que contiene. En este sentido así está previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

2.-TRAMITACIÓN

La propia de cualquier Ordenanza o Reglamento con aprobación inicial, información pública y audiencia a los interesados por el plazo máximo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Si no hay alegaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VSP-6OXVA-QV1WN Página 7 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 13:13



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Para su aprobación basta con mayoría simple del número legal de Concejales.

3.-CONCLUSIONES

Procede, desde un punto de vista jurídico, la aprobación de la propuesta de la Intervención municipal.

Es todo lo que tengo a bien informar, con carácter de informe preceptivo y no vinculante, no obstante lo cual la Corporación con su superior criterio decidirá lo que proceda.”

C) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejales Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Administración Electrónica, de 19 de julio de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Vista la moción de este Concejal de fecha 1 de julio de 2022.

Visto el Informe-Propuesta de Intervención de fecha 30 de junio de 2022, que dice lo siguiente:

“0.- Antecedentes

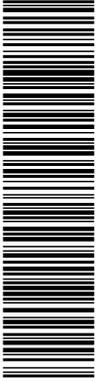
Con fecha 30 de abril de 2018 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la Norma de Control Interno respondiendo con ella a lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, adoptando el sistema de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y adicionales.

Con fecha 30 de octubre de 2018 se sometió también a la aprobación plenaria una modificación de la citada norma como consecuencia de las novedades introducidas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público e incorporadas en cuanto a los requisitos básicos de la fiscalización previa en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018.

1.-Modificación que se propone

En el presente expediente se propone una nueva modificación del Anexo I de la Norma de Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda con un carácter más estético que de cambio de las normas de fiscalización que son las que, como se ha dicho anteriormente, las que figuran en los Acuerdos del Consejo de Ministros de fiscalización de requisitos básicos.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3VSXP-6OXVA-QV1WN Página 8 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 13:13



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

No obstante, aprovechando esta coyuntura, se han incluido nuevas fichas como los encargos a medios propios, que no figuraban anteriormente en la NCI, pero si en el Acuerdo de requisitos básicos del Consejo de Ministros de 2018, y se han corregido algunas erratas y repeticiones o duplicidades en el ámbito de la documentación necesaria para llevar a cabo la fiscalización.

2.- Procedimiento y trámites

Para la aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente de referencia se seguirá el procedimiento establecido para la aprobación de una norma de carácter reglamentario en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que establece:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

- d) Dictamen CIAE
- e) Publicación en el BOCM.

Por los motivos expuestos en el presente informe se eleva, al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la modificación del Anexo I de la Norma de Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda por incorporación de nuevos trámites contemplados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos para la fiscalización previa de 2018 y corrección de erratas y duplicidades, así como un cambio de formato que facilite su consulta y el acceso a la información que en el mismo se contiene.”

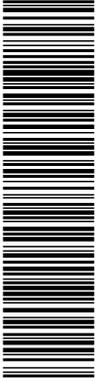
Visto el informe de Secretaría General de fecha 8 de julio de 2022.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 208/2020, de 28 de enero, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobación de la modificación del Anexo I de la Norma de Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda por incorporación de nuevos

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 28-7-2022 PUNTO 2	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3VSP-6OXVA-QV1WN Página 9 de 9	FIRMAS 1.- Directora del Area de Contratación y Asuntos Jurídicos de Area de Secretaría General en nombre de Secretaria. Firmado 29/07/2022 08:50 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior de _006 RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURIDICOS. Vº Bº 29/07/2022 13:03



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

trámites contemplados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos para la fiscalización previa de 2018 y corrección de erratas y duplicidades, así como un cambio de formato que facilite su consulta y el acceso a la información que en el mismo se contiene.”

D) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 19 de julio de 2022, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por diecinueve (19) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** aprobar la modificación del Anexo I de la Norma de Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda por incorporación de nuevos trámites contemplados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de requisitos básicos para la fiscalización previa de 2018 y corrección de erratas y duplicidades, así como un cambio de formato que facilite su consulta y el acceso a la información que en el mismo se contiene.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 208/2022, de 28 de enero, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos, Régimen Interior, Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia y Compras Centralizadas, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, SERVICIOS JURÍDICOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y COMPRAS CENTRALIZADAS